



AMPLIA EN 12 MESES EL PLAZO OTORGADO A DON JUAN ENRIQUE RUIZ RIOS, BENEFICIARIO ACOGIDO AL SISTEMA DE MOVILIDAD HABITACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 74, DEL D.S. N°174 (V. Y U.), DE 2005, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0342**

COYHAIQUE, **13 NOV. 2018**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El D.S. N°174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo solidario de Vivienda, en especial lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 74°;
2. La Resolución N°6042 V. y U. de 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, entre otras, "la facultad que se refiere el inciso tercero del artículo 74 del D.S. N°174 V. y U. de 2005, para disponer, mediante resolución fundada, que se amplíe hasta en 12 meses adicionales el plazo máximo de 12 meses establecido para efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU, de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, debiendo en tal evento mantenerse las garantías establecidas en el mencionado artículo 74, de modo que cubran el nuevo plazo concedido";
3. La Resolución Exenta N°925 (SERVIU Región de Aysén) de fecha 05 de octubre de 2017, que **acoge solicitud de movilidad habitacional** a Don JUAN ENRIQUE RUIZ RIOS, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 74 del D.S. N°174/2005, autorizando la enajenación del inmueble correspondiente al Rol N°1, Mz "E", del Conjunto Habitacional "Los Huemules II Etapa", de la ciudad de Puerto Aysén y Comuna de Aysén, debidamente inscrita a fojas N°525, N°525, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, año 2012;
4. Que, la resolución citada en el visto N°3) precedente, señala que: "El producto de la enajenación de la vivienda debe destinarse a la adjudicación de otra vivienda dentro del plazo de 12 meses", agregando que será obligación del beneficiario solicitar aumento de plazo en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
5. La solicitud presentada por Don JUAN ENRIQUE RUIZ RIOS, de fecha 18 de octubre de 2018, para ampliar en 12 meses el plazo que le permitirá reunir la documentación requerida para concretar la compraventa de su vivienda, ubicada en la Comuna de Quemchi, Región de Los Lagos, Provincia de Chiloé;
6. El Ord. N°1894 de 22.10.2018 de Director SERVIU (S) Región de Aysén, mediante el cual solicita evaluar la petición de Don Juan Enrique Ruiz Rios, autorizando que se amplíe hasta en 12 meses adicionales el plazo establecido para efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplicará el producto de la enajenación autorizada por SERVIU Región de Aysén, vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, manteniéndose las garantías establecidas;
7. Las facultades y atribuciones que me otorga el D.S. N°397 de 1976 y el D.L. N°1305 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo;
8. La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
9. El Decreto Supremo N°35 de 2018, que nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Aysén:

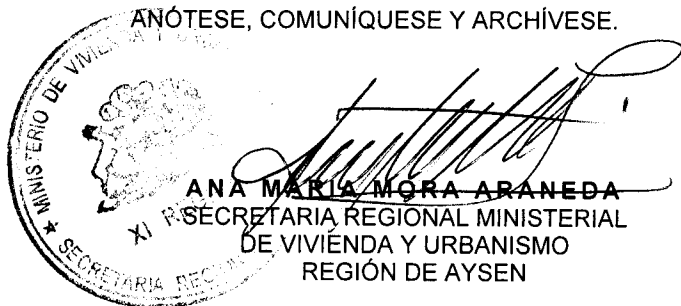
CONSIDERANDO:

- Lo solicitado en el Oficio de SERVIU Región de Aysén, citado en el Visto N°6) precedente;
- La necesidad de ampliar en 12 meses adicionales el plazo establecido para que el interesado pueda efectuar la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU Región de Aysén:

R E S U E L V O :

1.- Amplía en **12 meses**, a contar del 17 de noviembre de 2018 y hasta el 17 de noviembre de 2019, el plazo establecido para que Don JUAN ENRIQUE RUIZ RIOS, Rut 15.302.790-0, pueda efectuar la adquisición de una propiedad, a través del Sistema Movilidad Habitacional, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 74, D.S. 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADM/UM/vjm
DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU.
- SERVIU. Región de Aysén
- Sr. Juan Enrique Ruiz Rios – San Antonio p/s Gaby N°315, Quellón.
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General